

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

REGISTRO POSTAL

**IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX**

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

**S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

- | | | |
|--|---|----------------|
| DECRETO No. 302.- | POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EJIDO "BENITO JUAREZ", A FAVOR DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. | PAG. 2 |
| DECRETO No. 303.- | POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. | PAG. 10 |
| DECRETO No. 304.- | POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNION GANADERA REGIONAL DE DURANGO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA CIUDAD PECUARIA DE DURANGO. | PAG. 15 |
| CONVOCATORIA No. 010.- | CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 39053002-010-09, PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y LABORATORIO SEGUNDA CONVOCATORIA DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO. | PAG. 22 |
| BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO | | |
| T I T U L O .- | PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR DE LA C. MARY CARMEN VARGAS AGUILAR. | PAG. 23 |

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 04 de junio de 2009, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene autorización al Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Ejido Benito Juárez, a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

PRIMERO.- La actual administración pública estatal, de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y dentro de los Ejes Temáticos, contempla la planeación y desarrollo de oportunidades en materia de vivienda, dado que las personas requieren como elemento indispensable para subsistir y desarrollarse adecuadamente de una vivienda, la cual constituye el espacio donde la familia convive, comparte y construye las reglas y los valores que nos identifican como sociedad; además, la vivienda constituye en ocasiones, el único patrimonio familiar que coadyuva a generar mejores condiciones de vida individual, familiar y social.

SEGUNDO.- El gobierno federal, por causa de utilidad pública, expropió a favor del Gobierno del Estado de Durango, una superficie de 16-95-75.42 hectáreas de riego de uso individual, de terrenos del Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, Dgo. y que se encuentra comprendida en las parcelas 12, 16 y 17 para destinarlas a reserva territorial para el desarrollo urbano y la vivienda, a fin de satisfacer los requerimientos de vivienda, desarrollo urbano y equipamiento, cuyo Decreto Expropiatorio de fecha 30 de agosto del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 08 de septiembre del mismo año, se encuentra debidamente registrado bajo la **Inscripción No. 329 a Fojas 186 Vta., del Tomo 1 del Gobierno del Estado**, en fecha 17 de octubre del mismo año, deduciéndose que éste es propietario de dicho inmueble.

TERCERO.- Asimismo, a la iniciativa en mención, se anexa la siguiente documentación:

- a). Plano elaborado con datos del **Oficio No. SGG/0436/2009 de la Secretaría General de Gobierno**, en el cual se describen las medidas y colindancias, que son las siguientes:

PARCELA 12

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
3032	3033	S 80°46'06" E	308.33	3033	2,655,111.21	539,883.53
3033	3503	S 61°02'32" O	113.12	3503	2,655,061.75	540,187.86
3503	3061	S 78°17'10" O	90.43	3061	2,655,006.98	540,088.89
3061	3060	N 89°14'27" O	127.59	3060	2,654,990.31	539,872.76
3060	3032	N 05°05'26" E	121.38	3032	2,655,111.21	539,883.53

SUPERFICIE = 2-50-02.97 HAS.

PARCELA No. 12

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3032 CON RUMBO DE SURESTE DE $80^{\circ}46'9.27''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3033 CON DISTANCIA DE 308.33 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 6
DEL VÉRTICE No. 3033 CON RUMBO SUROESTE DE $61^{\circ}02'32.3''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3503 CON DISTANCIA DE 113.12 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3053 CON RUMBO SUROESTE DE $78^{\circ}17'10''$ HASTA LLEGAR DEL VÉRTICE No. 3061 CON DISTANCIA DE 90.43 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3061 CON RUMBO NOROESTE DE $89^{\circ}14'27''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3060 CON DISTANCIA DE 127.59 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3060 CON RUMBO NORESTE DE $5^{\circ}05'26.08''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3032 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 121.38 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 11.

SUPERFICIE = 2-50-03.43 HAS.

PARCELA 16

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				
				3034	2,655,053.30 540,314.59
3034	3035	S $06^{\circ}13'17''$ O	213.89	3035	2,654,840.67 540,291.41
3035	3073	N $80^{\circ}10'37''$ O	431.53	3073	2,654,914.29 539,866.21
3073	3072	N $04^{\circ}51'48''$ E	56.25	3072	2,654,970.34 539,870.98
3072	3066	N $87^{\circ}31'10''$ E	151.12	3066	2,654,976.88 540,021.96
3066	3067	N $76^{\circ}30'27''$ E	90.18	3067	2,654,997.92 540,109.65
3067	3504	N $60^{\circ}17'41''$ E	140.27	3504	2,655,067.43 540,231.49
3504	3034	S $80^{\circ}21'04''$ E	84.30	3034	2,655,053.30 540,314.59

SUPERFICIE = 5-69-57.85 HAS.

PARCELA No. 16

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3034 CON RUMBO DE SURESTE DE $80^{\circ}21'3.90''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3035 CON DISTANCIA DE 84.30 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 6 Y CON EJIDO 15 DE OCTUBRE.

DEL VÉRTICE No. 3035 CON RUMBO DE SUROESTE DE $6^{\circ}13'17''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3073 CON DISTANCIA DE 213.89 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 17.

DEL VÉRTICE No. 3073 CON RUMBO DE NOROESTE DE $80^{\circ}10'37''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3072 CON DISTANCIA DE 431.53 MTS. COLINDA CON PARCELAS Nos. 38 Y 39.

DEL VÉRTICE No. 3072 CON RUMBO DE NORESTE DE $4^{\circ}51'48''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3066 CON DISTANCIA DE 56.25 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 11.

DEL VÉRTICE No. 3066 CON RUMBO DE NORESTE DE $87^{\circ}31'10''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3067 CON DISTANCIA DE 151.12 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3067 CON RUMBO DE NORESTE DE $76^{\circ}30'27''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3504 CON DISTANCIA DE 90.18 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3504 CON RUMBO DE NORESTE DE $60^{\circ}24'15''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3034 QUE ES PUNTO DE INICIO DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 140.66 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

SUPERFICIE= 5-70-11.47 HAS.

PARCELA 17

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN					
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS
EST	PV				Y X
				3035	2,654,986.26 540,714.91
3035	3036	S $06^{\circ}12'05''$ O	218.29	3036	2,654,769.25 540,691.33
3036	3074	N $79^{\circ}52'25''$ O	406.24	3074	2,654,840.67 540,291.41
3074	3073	N $06^{\circ}13'18''$ E	213.89	3073	2,655,053.30 540,314.59
3073	3035	S $80^{\circ}29'33''$ E	405.89	3035	2,654,986.26 540,714.91

SUPERFICIE = 8-75-71.31 HAS.

PARCELA 17

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3035 CON RUMBO DE SURESTE DE $80^{\circ}29'9.55''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3036 CON DISTANCIA DE 405.89 MTS. COLINDA CON EJIDO 15 DE OCTUBRE.

DEL VÉRTICE No. 3036 CON RUMBO DE SUROESTE DE $6^{\circ}12'4.86''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3074 CON DISTANCIA DE 218.29 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 18.

DEL VÉRTICE No. 3074 CON RUMBO DE NOROESTE DE $79^{\circ}52'25''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3073 CON DISTANCIA DE 406.24 MTS. COLINDA CON PARCELAS No. 41 Y 42.

DEL VÉRTICE No. 3073 CON RUMBO DE NORESTE DE $6^{\circ}13'17.6''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3035 QUE ES PUNTO DE INICIO DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 213.89 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16.

SUPERFICIE = 8-75-60.52 HAS.

SUPERFICIE TOTAL DE LAS PARCELA 12, 16 Y 17 = 16-95-75.42 HAS.

b). Oficio No. 1638, por el cual la Secretaría de la Reforma Agraria, en atención a las instrucciones giradas mediante Oficio No. 170323, de fecha 08 de septiembre del año 2000 por la Dirección de Expropiaciones, solicita al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción del Decreto Expropiatorio, de fecha 30 de agosto del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre del mismo año, relativo a la superficie que se pretende enajenar.

c). Certificación expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, donde se hace constar que de 20 años anteriores a la fecha, la superficie en mención no reporta gravamen alguno.

CUARTO.- Finalmente, es importante recordar que la planeación integral del desarrollo urbano, es indispensable y contribuye en la utilización óptima de los recursos humanos, técnicos y financieros; por ello, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, la administración pública estatal, tomando como base el diagnóstico de la realidad social y económica que impera en nuestra entidad federativa, da prioridad a los planes y programas de corto, mediano y largo plazo, con una visión democrática e incluyente, a fin de coadyuvar en la solución de los problemas relativos a la vivienda, estableciendo reservas territoriales que permitan abatir el rezago en esta materia; por ello, los suscritos somos de la opinión de que la iniciativa, es procedente, ya que ante la demanda social existente en este rubro, es necesario encontrar los mecanismos que permitan contar con inmuebles para atender las necesidades de vivienda, consolidar el desarrollo urbano, así como la infraestructura y equipamiento, con la finalidad de lograr un desarrollo social sustentable, de calidad e integral, que de respuesta a los planteamientos de la colectividad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O N o. 302

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito a favor del Instituto de la Vivienda del Estado de Durango, una superficie de 16-95-75.42 hectáreas, ubicadas en el Ejido "Benito Juárez", Municipio y Estado de Durango, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

PARCELA 12

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3032	2,655,111.21	539,883.53
3032	3033	S 80°46'06" E	308.33	3033	2,655,061.75	540,187.86
3033	3503	S 61°02'32" O	113.12	3503	2,655,006.98	540,088.89
3503	3061	S 78°17'10" O	90.43	3061	2,654,988.62	540,000.34
3061	3060	N 89°14'27" O	127.59	3060	2,654,990.31	539,872.76
3060	3032	N 05°05'26" E	121.38	3032	2,655,111.21	539,883.53

SUPERFICIE = 2-50-02.97 HAS.

PARCELA No. 12

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3032 CON RUMBO DE SURESTE DE 80°46'9.27" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3033 CON DISTANCIA DE 308.33 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 6

DEL VÉRTICE No. 3033 CON RUMBO SUROESTE DE 61°02'32.3" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3503 CON DISTANCIA DE 113.12 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3503 CON RUMBO SUROESTE DE 78°17'10" HASTA LLEGAR DEL VÉRTICE No. 3061 CON DISTANCIA DE 90.43 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3061 CON RUMBO NOROESTE DE 89°14'27" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3060 CON DISTANCIA DE 127.59 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3060 CON RUMBO NORESTE DE 5°05'26.08" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3032 QUE ES EL PUNTO DE PARTIDA DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 121.38 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 11.

SUPERFICIE = 2-50-03.43 HAS.

PARCELA 16

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				3034	2,655,053.30	540,314.59
3034	3035	S 06°13'17" O	213.89	3035	2,654,840.67	540,291.41
3035	3073	N 80°10'37" O	431.53	3073	2,654,914.29	539,866.21
3073	3072	N 04°51'48" E	56.25	3072	2,654,970.34	539,870.98
3072	3066	N 87°31'10" E	151.12	3066	2,654,976.88	540,021.96
3066	3067	N 76°30'27" E	90.18	3067	2,654,997.92	540,109.65
3067	3504	N 60°17'41" E	140.27	3504	2,655,067.43	540,231.49
3504	3034	S 80°21'04" E	84.30	3034	2,655,053.30	540,314.59

SUPERFICIE = 5-69-57.85 HAS.

PARCELA No. 16

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3034 CON RUMBO DE SURESTE DE $80^{\circ}21'3.90''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3035 CON DISTANCIA DE 84.30 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 6 Y CON EJIDO 15 DE OCTUBRE.

DEL VÉRTICE No. 3035 CON RUMBO DE SUROESTE DE $6^{\circ}13'17''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3073 CON DISTANCIA DE 213.89 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 17.

DEL VÉRTICE No. 3073 CON RUMBO DE NOROESTE DE $80^{\circ}10'37''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3072 CON DISTANCIA DE 431.53 MTS. COLINDA CON PARCELAS Nos. 38 Y 39.

DEL VÉRTICE No. 3072 CON RUMBO DE NORESTE DE $4^{\circ}51'48''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3066 CON DISTANCIA DE 56.25 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 11.

DEL VÉRTICE No. 3066 CON RUMBO DE NORESTE DE $87^{\circ}31'10''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3067 CON DISTANCIA DE 151.12 MTS. COLINDA CON PARCELA No.12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3067 CON RUMBO DE NORESTE DE $76^{\circ}30'27''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3504 CON DISTANCIA DE 90.18 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

DEL VÉRTICE No. 3504 CON RUMBO DE NORESTE DE $60^{\circ}24'15''$ HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3034 QUE ES PUNTO DE INICIO DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 140.66 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 12 Y CALLEJÓN DE POR MEDIO.

SUPERFICIE= 5-70-11.47 HAS.

PARCELA 17

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					Y	X
3035	3036	S $06^{\circ}12'05''$ O	218.29	3035	2,654,986.26	540,714.91
3036	3074	N $79^{\circ}52'25''$ O	406.24	3036	2,654,769.25	540,691.33
3074	3073	N $06^{\circ}13'18''$ E	213.89	3074	2,654,840.67	540,291.41
3073	3035	S $80^{\circ}29'33''$ E	405.89	3073	2,655,053.30	540,314.59
				3035	2,654,986.26	540,714.91

SUPERFICIE = 8-75-71.31 HAS.

PARCELA 17

PARTIENDO DEL VÉRTICE No. 3035 CON RUMBO DE SURESTE DE 80°29'9.55" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3036 CON DISTANCIA DE 405.89 MTS. COLINDA CON EJIDO 15 DE OCTUBRE.

DEL VÉRTICE No. 3036 CON RUMBO DE SUROESTE DE 6°12'4.86" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3074 CON DISTANCIA DE 218.29 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 18.

DEL VÉRTICE No. 3074 CON RUMBO DE NOROESTE DE 79°52'25" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3073 CON DISTANCIA DE 406.24 MTS. COLINDA CON PARCELAS No. 41 Y 42.

DEL VÉRTICE No. 3073 CON RUMBO DE NORESTE DE 6°13'17.6" HASTA LLEGAR AL VÉRTICE No. 3035 QUE ES PUNTO DE INCIO DEL POLÍGONO CON DISTANCIA DE 213.89 MTS. COLINDA CON PARCELA No. 16.

SUPERFICIE = 8-75-60.52 HAS.

SUPERFICIE TOTAL DE LAS PARCELA 12, 16 Y 17 = 16-95-75.42 HAS.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto de enajenación a Título Gratuito, surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE.

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de julio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV que contiene solicitud para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 15,045.9181 M², ubicado en el Boulevard Luis Donaldo Colosio que forma esquina con el Boulevard José María Patoni de esta ciudad, a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura Federal; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibáñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al abocarse al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, dió cuenta al Pleno que con la misma, se pretende autorizar la desincorporación, así como la enajenación a título gratuito, a favor del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Federación, a través del Consejo de la Judicatura Federal, un terreno de 15,045.9181 M², que se segregarán de una superficie total de 35,085.16 M², propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en el Boulevard Luis Donaldo Colosio que forma esquina con el Boulevard José María Patoni, en esta ciudad, y para dar cumplimiento al compromiso que el titular de la administración pública, ofreció para fortalecer el estado de derecho en Durango, como una de las bases fundamentales para el proyecto de transformación que se ha venido impulsando.

SEGUNDO.- Toda vez que la labor que desempeña el Poder Judicial de la Federación, a través de sus tribunales, juzgados de Distrito, Instituto de la Defensoría Pública Federal, del Consejo de la Judicatura y demás órganos auxiliares, ha contribuido a resolver las controversias dentro del orden Federal y fomentar la armonía social en un marco que privilegia el estado de derecho, el control constitucional y la protección de los derechos de todos los habitantes de nuestro Estado, gracias a lo cual y con la estrecha coordinación con el gobierno estatal, así como con otros organismos e instituciones, hemos estado al margen de conflictos trascendentales, lo que le ha permitido gozar de la tranquilidad social y la gobernabilidad democrática que impulsa el desarrollo en todo el Estado, tomando en cuenta que el Poder Judicial Federal a través del Consejo de la Judicatura Federal, en diversas entidades de la república, se ha dado a la tarea de iniciar la construcción de palacios de justicia federal, no sólo para albergar los órganos jurisdiccionales, sino para construir verdaderos centros de análisis, estudio y consulta sobre la materia, llevando consigo la aplicación del derecho.

TERCERO.- En ese tenor, el Titular del Poder Ejecutivo, propone que este Poder Soberano le autorice la enajenación a título gratuito de la superficie precisada en el considerando primero, por lo que la Comisión, al llevar a cabo el estudio y análisis de la iniciativa referida, así como de sus diversas constancias y anexos, encontramos que la misma cuenta con la siguiente documentación que permite su dictaminación positiva:

a).- La acreditación de la propiedad por parte del Gobierno del Estado, mediante la Escritura Pública No. 1695, del Volumen 98, de fecha 18 de julio de 2008, pasado ante la fe el Notario Público número 4, Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano;

b).- Plano de localización de la superficie a donar, expedido a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, a través de la Dirección General de Catastro; y

c).- Certificación expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, donde consta que no existe gravamen alguno, por un periodo de 20 años, de la superficie total de 35,085.16 M², registrado a nombre del Gobierno del Estado de Durango, con reserva de dominio, bajo la Inscripción No. 129, a Fojas 129, del Tomo 580 De la Propiedad, con fecha 07 de agosto del año 2008, expidiéndose esta constancia en fecha 09 de julio del presente año.

CUARTO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción XXVII, y 80, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad de este H. Congreso, autorizar al Ejecutivo Estatal para la enajenación de bienes inmuebles propiedad del Estado, que en este caso, es a favor del Poder Judicial de la Federación a través del Consejo de la Judicatura, a efecto de que en la superficie de 15,045.9181 M², que se segregarán de una superficie total de 35,085.16 M² citada en el inciso c) del considerando anterior, se construya el Palacio de Justicia Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Del vértice 1 al vértice 2 en línea recta con rumbo N 55° 13' 06" E y distancia de 61.200 Mts., colindando con Fraccionamiento Haciendas; del vértice 2 al vértice 3 en línea recta con rumbo S 33°32'48" E y distancia de 175.307 Mts., colindando con propiedad del Gobierno del Estado; del vértice 3 al vértice 4 en línea recta con rumbo S 55°47'59" W y distancia de 71.000 Mts., colindando con Boulevard José María Patoni; del vértice 4 al vértice 5 y del vértice 5 al vértice 6 en línea curva con un radio de 43.136 Mts. y una longitud de curva de 105.673 Mts., colindando con Glorieta; del vértice 6 al vértice 1, que es el de su inicio en línea recta con rumbo N 04°01'18" W y distancia de 133.172 Mts., colindando con Boulevard Luis Donaldo Colosio, arrojando el polígono descrito, una superficie de 15,045.9181 M², según plano expedido en el mes de junio de 2009, por el departamento técnico de la Dirección General de Catastro, mismo que se anexo como antecedente para sustentar la aprobación del presente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 303

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL

PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de bienes del dominio público del Gobierno del Estado de Durango, una fracción de terreno de 15,045.91 metros cuadrados, segregada de una superficie de 35,085.16 metros cuadrados, cuya propiedad se acredita con la Escritura Pública número 1695, volumen 98, de fecha 18 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Francisco Herrera Arellano, Notario Público número 4 del Distrito de Durango, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 129, foja 129 del tomo 580, el 7 de agosto de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para enajenar a título gratuito a favor del Poder Judicial de la Federación, por conducto del Consejo de la Judicatura Federal, una superficie de 15,045.91 metros cuadrados, ubicada en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, que forma esquina con el Boulevard José María Patoni de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., misma que contiene las medidas y colindancias que se precisan en el cuadro de construcción del plano de ubicación elaborado por la Dirección General de Catastro y que son las siguientes:

Del vértice 1 al vértice 2 en línea recta con rumbo N 55° 13' 06" E y distancia de 61.200 metros, colindando con Fraccionamiento Haciendas; del vértice 2 al vértice 3 en línea recta con rumbo S 33° 32' 48" E y distancia de 175.307 metros colindando con propiedad del Gobierno del Estado; del vértice 3 al vértice 4 en línea recta con rumbo S 55° 47' 59" W y distancia de 71.000 metros, colindando con el Boulevard José María Patoni; del vértice 4 al vértice 5 y del vértice 5 al vértice 6 en línea curva con un radio de 43.136 metros y una longitud de curva de 105.673 metros colindando con Glorieta; del vértice 6 al vértice 1, que es el de su inicio en línea recta con rumbo N 04° 01' 18" y distancia de 133.172 metros colindando con Boulevard Luis Donaldo Colosio, arrojando el polígono descrito la superficie de 15,045.9181 M².

ARTÍCULO TERCERO.- El inmueble objeto de la enajenación a título gratuito deberá ser destinado exclusivamente para la instalación de los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos que determine el Consejo de la Judicatura Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de la Judicatura Federal deberá ocupar el inmueble cuya enajenación se autoriza, destinándolo al objeto indicado en el artículo precedente, en un plazo que no exceda de 5 años contados a partir de la suscripción de la escritura pública correspondiente; dicho plazo será prorrogable por el mismo tiempo, por una sola ocasión, a solicitud del propio Consejo, y en caso de no utilizarlo dentro del plazo previsto o habiéndolo hecho lo destine a un objeto distinto o lo deje de utilizar, la propiedad de dicho bien revertirá, con sus mejoras y accesiones, a favor del patrimonio de Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Una vez publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Durango, para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en VICTORIA de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.

DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C.P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS
HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 29 de Julio del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la Unión Ganadera Regional de Durango, para la construcción de la "Ciudad Pecuaria de Durango"; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Adán Soria Ramírez, José Luis López Ibañez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al analizar la iniciativa que nos ocupó, encontró que la misma pretende construir la "Ciudad Industrial Pecuaria de Durango", concebido este proyecto como un espacio con infraestructura de vanguardia para desarrollar actividades industriales; llevar a cabo programas y proyectos que coadyuven a elevar la competitividad del sector agropecuario de nuestro Estado, a través de la elaboración y comercialización de productos diferenciados que nos permitan incorporarnos a los mercados nacionales e internacionales.

SEGUNDO.- La creación de la Unión Ganadera Regional de Durango, fue legalmente constituida el 08 de noviembre de 1941, e inscrita bajo el número de Registro 43 y número de Folio 10-1-1- y autorizada para funcionar con fecha 21 de abril de 1942, expedida la Certificación respectiva el 10 de octubre de 2007, conforme al Certificado girado por la Dirección General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Registro Nacional Agropecuario.

TERCERO.- De conformidad con los antecedentes existentes en el Registro Público de la Propiedad, en el cual se encuentra debidamente registrado el Decreto de Expropiación, bajo la Inscripción No. 4, a fojas 2 del Tomo 2 del Gobierno del Estado y publicado en el Periódico Oficial No. 30, de fecha 12 de octubre de 2008 de Gobierno del Estado, de fecha 17 de diciembre de 2008 No. 30, de fecha 12 de octubre de 2008, mediante el cual el Gobierno del Estado es propietario de una superficie de 1,558-60-00 Has., (Mil quinientas cincuenta y ocho hectáreas, sesenta áreas, cero centíareas), ubicadas en el kilómetro 21 + 000 al 24 + 800 de la Autopista Durango-Torreón, de las que se segregarán las 250-00-00 Has. (Doscientas cincuenta hectáreas), que se pretenden enajenar a título gratuito para la construcción de la Ciudad Pecuaria de Durango, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Del vértice 1 al vértice 2 con rumbo Sureste de $49^{\circ} 30'31''$ y distancia de 184.864 Mts., colinda con lote No. 286.

Del vértice 2 al vértice 3 con rumbo Sureste de $47^{\circ} 34'56''$ y distancia de 28.342 Mts., colinda con lotes No. 286.

Del vértice 3 al vértice 4 con rumbo Sureste de $48^{\circ} 02'48''$ y distancia de 1,460.974 Mts., colinda con lotes Nos. 286, 307, 328 y 349.

Del vértice 4 al vértice 5 con rumbo Suroeste de $37^{\circ} 27'48''$ y distancia de 1,249.223 Mts., colinda con Francisco Gutiérrez y Rosa María Mateos Larios.

Del vértice 5 al vértice 6 con rumbo Noroeste de $57^{\circ} 18'09''$ y distancia de 815.627 Mts., colinda con Pedro Guizar.

Del vértice 6 al vértice 7 con rumbo Suroeste de $39^{\circ} 22'43''$ y distancia de 69.096 Mts., colinda con lote Pedro Guizar.

Del vértice 7 al vértice 8 con rumbo Suroeste de $38^{\circ} 08'38''$ y distancia de 507.156 Mts., colinda con lote Pedro Guizar.

Del vértice 8 al vértice 9 con rumbo Noroeste de $51^{\circ} 42'13''$ y distancia de 705.758 Mts., colinda con Carlos Herrera y lote 281.

Del vértice 9 al vértice 10 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 04'10''$ y distancia de 505.890 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 10 al vértice 11 con rumbo Noreste de $39^{\circ} 32'24''$ y distancia de 498.475 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 11 al vértice 12 con rumbo Noreste de $38^{\circ} 15'29''$ y distancia de 112.090 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 12 al vértice 13 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 41'34''$ y distancia de 247.905 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 13 al vértice 14 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 11'35''$ y distancia de 45.775 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 14 al vértice 15 con rumbo Noreste de $35^{\circ} 16'06''$ y distancia de 16.050 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 15 al vértice 16 con rumbo Noreste de $32^{\circ} 00'55''$ y distancia de 29.242 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 16 al vértice 17 con rumbo Noreste de $28^{\circ} 38'48''$ y distancia de 16.658 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 17 al vértice 18 con rumbo Noreste de 24° 06'14" y distancia de 124.337 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio

Del vértice 18 al vértice 19 con rumbo Noreste de 31° 29'27" y distancia de 52.015 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 19 al vértice 20 con rumbo Noreste de 24° 50'34" y distancia de 16.472 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 20 al vértice 21 con rumbo Noreste de 22° 24'20" y distancia de 101.792 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 21 al vértice 22 con rumbo Noreste de 19° 18'40" y distancia de 62.018 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 22 al vértice 1 con rumbo Noreste de 17° 26'56" y distancia de 204.437 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio, arrojando la superficie de 250-00-00 Has.

CUARTO.- Del análisis de las constancias que obran en el expediente respectivo, se desprende que el inmueble cuya enajenación a título gratuito se pretende sea autorizada, efectivamente se trata de un terreno propiedad del Gobierno del Estado, según antecedentes que obran en el Registro Público de la Propiedad, mediante Decreto de Expropiación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 30, de fecha 12 de octubre de 2008, Tomo CCXIX, e inscrito en el referido Registro bajo el número 43 y Folio 10-1-1, la Unión Ganadera Regional de Durango fue autorizada para funcionar con fecha 21 de abril de 1942, expidiéndose la certificación respectiva el 10 de octubre del año 2007.

QUINTO.- El Estado de Durango, centra su economía especialmente en el sector primario, en el cual destaca la actividad ganadera, por ser ésta estratégica para el desarrollo económico; por lo tanto, el rubro ganadero inicia desde la crianza en corrales de engorda debidamente equipados para los bovinos, equinos y porcinos hasta la distribución final, pasando por rastros TIF (Tipo Inspección Federal), Salas de Corte y Empacado, Bodegas Refrigeradas, Fábrica de Alimento, Zona de Producción de Composta, Planta de Rendimientos, Planta de Tratamiento de Aguas, así como Oficinas Administrativas y de Servicios que contarán con: Laboratorios, Lienzo Charro, Auditorio, Oficina de Sanidad, Movilización y Módulo de Exportación.

SEXTO.- En nuestra entidad federativa, el desarrollo ganadero ocupa un lugar prioritario y depende, entre otros factores y mecanismos, de la ubicación geográfica, del clima, la extensión territorial, los programas implementados por las dependencias federales, estatales y municipales; por

lo tanto, es oportuno destacar que uno de los principales problemas se manifiesta en la sequía, la muerte de los animales, el bajo peso y el abaratamiento del precio de los mismos, lo cual desalienta a los productores, quienes han hecho múltiples esfuerzos para superar las adversidades y consolidar proyectos, estructuras y organizaciones que les permitan subsistir y mejorar sus condiciones.

SÉPTIMO.- El sector primario ocupa en los Planes de Desarrollo Nacional, estatales y municipales, un lugar prioritario, partiendo de la realidad económica y social de nuestro país, motivo por el cual la administración pública estatal, el 28 de marzo de 2009, suscribió un Convenio de Colaboración con la Unión Ganadera Regional de Durango, con la finalidad de desarrollar la Ciudad Industrial Pecuaria de Durango, a fin de sentar las bases y generar las condiciones para que este proyecto se materialice, es necesario el contar con un terreno que permita la construcción de dicha Ciudad, con el objeto de que la misma se constituya con espacios funcionales y adecuados, que permitan generar las condiciones técnicas indispensables, para que los servicios que prestan sean de mayor calidad, eficiencia y eficacia y correspondan a la modernidad, a los avances tecnológicos y a la globalización.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 304

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DE DURANGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del Régimen de Bienes del Dominio Público del Gobierno del Estado de Durango, una fracción de terreno de 250-00-00 hectáreas, segregadas de la superficie de 1,558-60-00

hectáreas, ubicadas en la Colonia Hidalgo, del Municipio de Durango, en el Km. 21+000 al 24+800 de la Autopista Durango-Torreón.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para enajenar a título gratuito, a favor de la Unión Ganadera Regional de Durango, una superficie de 250-00-00 Has. (Doscientas cincuenta hectáreas), para la construcción de la Ciudad Pecuaria de Durango, con las medidas y colindancias que se precisan en el plano elaborado por la Dirección General de Catastro del Estado, y que son las siguientes:

Del vértice 1 al vértice 2 con rumbo Sureste de $49^{\circ} 30'31''$ y distancia de 184.864 Mts., colinda con lote No. 286.

Del vértice 2 al vértice 3 con rumbo Sureste de $47^{\circ} 34'56''$ y distancia de 28.342 Mts., colinda con lotes No. 286.

Del vértice 3 al vértice 4 con rumbo Sureste de $48^{\circ} 02'48''$ y distancia de 1,460.974 Mts., colinda con lotes Nos. 286, 307, 328 y 349.

Del vértice 4 al vértice 5 con rumbo Suroeste de $37^{\circ} 27'48''$ y distancia de 1,249.223 Mts., colinda con Francisco Gutiérrez y Rosa María Mateos Larios.

Del vértice 5 al vértice 6 con rumbo Noroeste de $57^{\circ} 18'09''$ y distancia de 815.627 Mts., colinda con Pedro Guizar.

Del vértice 6 al vértice 7 con rumbo Suroeste de $39^{\circ} 22'43''$ y distancia de 69.096 Mts., colinda con lote Pedro Guizar.

Del vértice 7 al vértice 8 con rumbo Suroeste de $38^{\circ} 08'38''$ y distancia de 507.156 Mts., colinda con lote Pedro Guizar.

Del vértice 8 al vértice 9 con rumbo Noroeste de $51^{\circ} 42'13''$ y distancia de 705.758 Mts., colinda con Carlos Herrera y lote 281.

Del vértice 9 al vértice 10 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 04'10''$ y distancia de 505.890 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 10 al vértice 11 con rumbo Noreste de $39^{\circ} 32'24''$ y distancia de 498.475 Mts., colinda con Autopista Durango-Gómez Palacio.

Del vértice 11 al vértice 12 con rumbo Noreste de $38^{\circ} 15'29''$ y distancia de 112.090 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 12 al vértice 13 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 41'34''$ y distancia de 247.905 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 13 al vértice 14 con rumbo Noreste de $37^{\circ} 11'35''$ y distancia de 45.775 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 14 al vértice 15 con rumbo Noreste de $35^{\circ} 16'06''$ y distancia de 16.050 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 15 al vértice 16 con rumbo Noreste de $32^{\circ} 00'55''$ y distancia de 29.242 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 16 al vértice 17 con rumbo Noreste de $28^{\circ} 38'48''$ y distancia de 16.658 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 17 al vértice 18 con rumbo Noreste de $24^{\circ} 06'14''$ y distancia de 124.337 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio

Del vértice 18 al vértice 19 con rumbo Noreste de $31^{\circ} 29'27''$ y distancia de 52.015 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 19 al vértice 20 con rumbo Noreste de $24^{\circ} 50'34''$ y distancia de 16.472 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 20 al vértice 21 con rumbo Noreste de $22^{\circ} 24'20''$ y distancia de 101.792 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 21 al vértice 22 con rumbo Noreste de $19^{\circ} 18'40''$ y distancia de 62.018 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio.

Del vértice 22 al vértice 1 con rumbo Noreste de $17^{\circ} 26'56''$ y distancia de 204.437 Mts., colinda con Autopista Durango Gómez Palacio, arrojando la superficie de 250-00-00 Has.

TRANSITORIOS:

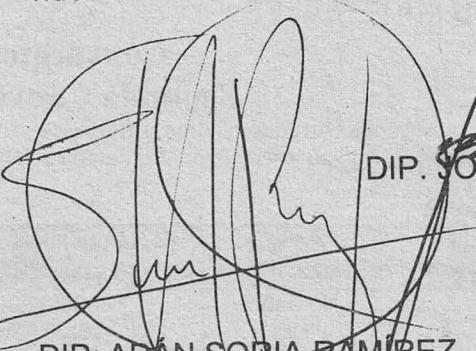
PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el siguiente día al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Los gastos generados por concepto de escrituración, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta enajenación a título gratuito, serán cubiertos por los beneficiarios.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de Agosto del año (2009) dos mil nueve.

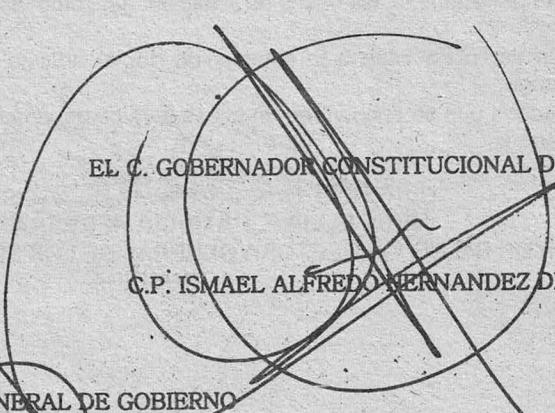

DIP. JORGE HERRERA DELGADO
PRESIDENTE

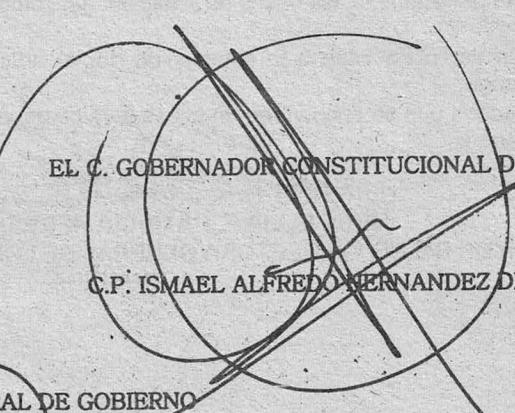

DIP. ADÁN SORIA RAMÍREZ
SECRETARIO.


DIP. FERNANDO ULISES ADAME DE LEÓN
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 12 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2009.


EL G. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


G.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 010

Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la de Adquisición de mobiliario y equipo médico, instrumental y laboratorio de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-010-09	\$ 1,100.00 Costo en compraNet: \$ 1,000.00	19/08/2009	20/08/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/08/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I0900000000	Aparato de RX. con bucky integrado de pared	1	Equipo
2	I0900000000	Esfigmomanómetro mercurial empotable	49	Pieza
3	I0900000000	Lámpara fotopolimerizable (dental)	2	Pieza
4	I0900000000	Centrifuga	2	Pieza
5	I0900000000	Silla para toma de muestras	5	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 extensión 265, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 15:30 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compraNet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de agosto del 2009 a las 12:00 horas en: sala de juntas anexas a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 26 de Agosto del 2009 a las 10:00 horas, en: sala de juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, número 225 norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén estatal de los Servicios de Salud de Durango ubicado en calle Gregorio Torres número 319, colonia Del Maestro código postal 34240, Durango, Dgo., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00.
- Plazo de entrega: 18 de septiembre y 02 de octubre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la entrega total de conformidad en tiempo y forma y presentada la factura original.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 13 DE AGOSTO DEL 2009.
DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA

Benemérita y Centenaria
Escuela Normal del Estado de Durango
 El Gobierno del Estado de Durango
 otorga a

Mary Carmen Vargas Aguilar

el Título de
Licenciada en Educación Preescolar

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

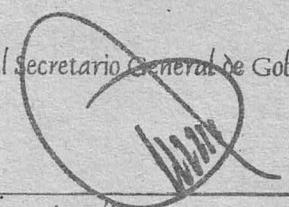
Dado en Durango, Dgo el día 6 de Julio de 2007.

El Gobernador Constitucional del Estado



C. C. P. Ismael Alfredo Hernández Deras

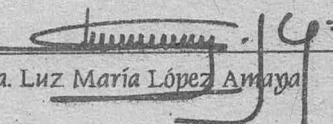
El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Oliverio Reza Cuellar

La Directora de La Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profa. Luz María López Amaya



Título No. 1798

Acta de Examen Profesional

M. Gómez A.
Firma del (la) interesado (a)

No. 129-038Fecha 18 - Junio - 2007Expedido en Durango, Dgo.Registro No. 1925Libro No. ONCEFoja No. 57Lugar Durango, DgoFecha 14-Septiembre-2007

Luz María López Amaya
 Dirección de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	
DIRECCIÓN DE PROFESIONES DEL ESTADO	
A continuación se certifican los estudios de Folio: 003513	
Nombre:	Mary Carmen Vargas Aguilar
Nivel:	Licenciatura
CURP:	VAAM850716MDGRGR05
Estudios de Bachillerato:	
Institución:	Colegio de Ciencias y Humanidades-UJED
Período:	2000-2003 Entidad Federativa: Durango
Estudios Profesionales:	
Institución:	Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado
Carrera:	Lic. en Educ. P. y C. Periodo: 2003-2007
Examen Profesional: 18 junio de 2007.	
Cumplió con el Servicio Social, conforme al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y al Art. 85 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitución, 4, y la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.	
Victoria de Durango, Dgo, a 17 de octubre de 2008.	
Dirección de Profesiones del Estado <i>Ing. Luis Eduardo Pulido Núñez</i> 	
DIRECCIÓN ESTATAL DE PROFESIONES	



Jesús Roberto Robles Zapata
 Director Secretario de la Benemérita y Centenaria
 Escuela Normal del Estado de Durango

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas. 382del libro. A396

de Registro de Títulos Profesionales y

Grados Académicos

y certificado número. 6cédula No. 5766863

México, D.F. a 04 de Diciembre de 2008

EL REGISTRADOR



S.E.P.
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES,
 REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES
 Y GRADOS ACADÉMICOS